

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a gastos de desplazamiento, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (2025), correspondientes al ejercicio 2026
- Extracto núm. 210702 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a gastos de desplazamiento, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (2025), correspondientes al ejercicio 2026 (BDNS código 903013)
- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a la cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026)
- Extracto núm. 210698 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a la cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026) (BDNS código 903008)
- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a deportistas con condición de rendimiento en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas para 2026
- Extracto núm. 210751 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a deportistas con condición de rendimiento en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas para 2026 (BDNS código 903111)

Ayuntamientos

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /005-2026 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 /006-2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Carmona

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 16/2026 mediante suplemento de crédito

- Ecija

- Aprobación del plan de disposición de fondos
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7491/2026 mediante transferencia de crédito
- Padrones fiscales de la tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler y calendario de cobro en periodo voluntario para 2026
- Padrones fiscales del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) y calendario de cobro en periodo voluntario para 2026
- Padrones fiscales de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública y calendario de cobro en periodo voluntario para 2026

- Lebrija

- Actualización de la composición de la mesa permanente de contratación

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2557/2026 mediante suplemento de crédito núm. 2-2026-SC
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2600/2026 mediante crédito extraordinario núm. 1-2026-CE
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2714/2026 mediante crédito extraordinario núm. 2-2026-CE

- Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del servicio de escuela infantil

- Mairena del Aljarafe
 - Extracto núm. 210723 de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027 (BDNS código 903039)

- Montellano
 - Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura para el bimestre marzo /abril 2026

- Osuna
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Pedrera
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal técnico para la ejecución de los programas de empleo y formación y creación de bolsas de trabajo

- San Nicolas del Puerto
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Socorrista Acuático

- Sevilla
 - Modificación de la composición de las vocalías del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi

 - Extracto núm. 210722 de la convocatoria de subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para 2026 (BDNS código 902204)

- Tomares
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Umbrete
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 25 /2026 mediante transferencia de crédito

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 27 /2026 mediante crédito extraordinario

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos
- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
 - Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Administrativo de Intervención-Tesorería

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Carmona
 - Acta de constitución de la junta electoral de zona incluidos los vocales no judiciales

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

(Resolución de Presidencia n.º 2683, de 29 de abril de 2026)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2025), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios (2025).

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Vistos los informes de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 2 de marzo 2026; del Control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 15 de enero de 2025; de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios (2025), correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2025), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.**1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla, que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, la cesión de piscinas cubiertas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes sedes y de los producidos para la propia organización de las actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía y, los desplazamientos, por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las actividades físicas y deportivas provinciales.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 681.500,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1203.34100/46200	446.250,00 €
	1203.34100/46300	63.750,00 €
	1203.34100/46800	1.125,00 €
2027	1203.34100/46200 (o partida que se habilite)	148.750,00 €
	1203.34100/46300 (o partida que se habilite)	21.250,00 €

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/04/2026 11:16:16
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	3/24		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

	1203.34100/46800 (o partida que se habilite)	375,00 €
TOTAL		681.500,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que hayan participado en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2025.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en la base 13, debiéndose acompañar de relación detallada en formato tabla de los desplazamientos, sedes o cesión de uso de las piscinas, conforme a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Desplazamientos realizados							
Nº	Jornada	Fecha	Ruta/km	Modalidad dptva	Equip/dptist.	Importe	Subvención
1	-	_/_/_	-	-	-	- €	- €

Sedes realizadas					
Sede	Fecha	Modalidad deportiva	Gastos subvencionables		Subvención
1	_/_/_	-	-	- €	-
			Total	- €	- €

Cesión de uso piscina				
Nº	Día/s de la semana	Nº de calles	Hora/s de asistencia	Localidad asistente
1	-	-	-	-

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo ser compensables aquellos gastos que se correspondan a la misma actividad sede y/o correspondan a desplazamientos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.3. Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público. Asimismo, podrá acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos y taxis.

A estos efectos, los solicitantes deberán acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, con expresa indicación del servicio realizado. Si por propia organización contable del ayuntamiento la factura englobase un gasto superior, deberá adjuntarse certificado expedido por el Secretario de la corporación donde se especifique la imputación que se efectúa al programa en cuestión, conforme al modelo 2º y, en todo caso, aplicando el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en la normativa estatal correspondiente y vigente en cada momento, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4. En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos por compra de material deportivo fungible.
- b) Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses, microbuses y taxis). Asimismo, podrá acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.
- c) Gastos de seguros.
- d) Gastos de personal.
- e) Gastos de suministros o servicios y en concreto:
 - . Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
 - . Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
 - . Gastos de alquiler de equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad.
 - . Gastos de trámites y solicitud de servicios con Federaciones Deportivas.
 - . Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - . Gastos de servicios médicos necesarios en la actividad.
 - . Otros gastos de imprenta.
 - . Gastos por compra de trofeos y medallas u otros premios.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/las Técnicos/os de Administración Especial procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.10. Contra la resolución de concesión, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán **de importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

a) Desplazamientos:

- Desplazamientos de hasta 100 km: 210 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de 101 a 150 km: 308 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de más de 150 km: 364 euros IVA incluido.

A los importes detallados, se le sumará la cantidad de 100 €, en el caso de que cualquiera de los desplazamientos anteriores se realizase con tres o más equipos del mismo municipio u otro/s (superándose el número de 30 deportistas desplazados por vehículo), siendo necesario para ser objeto de percepción de cualquiera de estos intervalos que el desplazamiento se realice con un mínimo de 8 deportistas.

Para los desplazamientos realizados en las modalidades de pádel/tenis/tenis de mesa se subvencionará con hasta 150 € aquellos realizados con menos de ocho deportistas y un mínimo de cuatro, siempre en los términos descritos en el apartado 6.3.

De igual forma, se sumará la cantidad de 80 € por desplazamiento en el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes, 40 € en el de los municipios de entre 5.001 y 10.000

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habitantes, y 20 € en el de los municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

b) Sedes y Organización:

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2025, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

- Jornada Circuito de Ajedrez	400 €
- Jornada Circuito de Atletismo	400 €
- Jornada Circuito de Bádminton	400 €
- Jornada Circuito de Bicicleta Todo Terreno	1.000 €
- Jornada Circuito de Campo a Través	1.000 €
- Jornada Circuito de Deporte Adaptado	500 €
- Jornada Circuito de Duatlón y Triatlón	1.000 €
- Jornada Circuito de Gimnasia Rítmica	500 €
- Jornada Circuito de Marchas Cicloturistas	1.900 €
- Jornada Circuito de Natación Invernal	1.000 €
- Jornada Circuito de Natación de Verano	500 €
- Jornada Circuito de Orientación	500 €
- Jornada Circuito de Senderismo	400 €
- Jornada Pádel *	150 €
- Jornada Tenis *	150 €
- Jornada Tenis Mesa *	150 €
- Jornada Waterpolo *	300 €
- Jornada de otros eventos provinciales	1.000 €
- Otras actividades deportivas de zona **	5.000 €

* Se considerarán jornadas de pádel, tenis, tenis de mesa y waterpolo, aquellas que se celebren en régimen de sedes por concentración. El mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 6 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito.

** Valorable por el Servicio Técnico de Deportes mediante la previa presentación del proyecto de actividades junto con la solicitud.

c) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La cesión de uso de calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de categorías de base y colectivos de deportistas con algún tipo de discapacidad sin límite de edad de los ayuntamientos de la provincia sin este tipo de instalación deportiva, a excepción de casos concretos de interés deportivo general para la provincia de Sevilla, a valorar por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, tras la correspondiente certificación y justificación de los ayuntamientos que, disponiendo de este tipo de instalación en su localidad, no puedan acoger a todos los deportistas objeto del programa, en los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, dentro de los programas de natación invernal de la Diputación de Sevilla 2025.

Se subvencionará a razón de 12,5 euros por cada uso de cada calle de la piscina cubierta utilizada durante una hora (calle/hora) a lo largo del periodo subvencionable. Para el cálculo total del número de usos se contabilizarán los usos mensuales y se multiplicarán por el número de meses en los que se haya cedido la piscina cubierta.

8.2. En caso de exceder el crédito disponible para esta línea se realizará una reducción proporcional de cada cuantía de subvención concedida por entidad local.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el periodo de justificación a los **3 meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión definitiva.**

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del RLGs en:

a) Con carácter general, mediante certificación del interventor, conforme al modelo 2º de la base 13, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Junto con lo referido en el apartado a), en el caso de **sedes y organización**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos se sustentarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser aportados en caso de ser solicitados por al Área Gestora.

c) En el caso de cesión de piscinas cubiertas, exclusivamente mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía de una **Memoria de la actividad realizada** objeto de la subvención, especificando los municipios beneficiados por la cesión, número de meses, días, horas y calles cedidas a cada uno de ellos, así como los documentos mensuales de control y seguimiento de la actividad diseñados por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla, aportado al inicio de la actividad objeto de la subvención.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de la especialidad en el caso de cesión de piscinas cubiertas.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del RLGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.2. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- **Modelo 1º: Solicitud; Modelo 2º: Certificado de aplicación de la Subvención; y Modelo 3º: Conformidad de Minoración de la Subvención.**

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO 1º

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2.SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (2025).

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.
PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.
PERSONA RESPONSABLE:
Teléfono: Correo electrónico:

Conceptos subvencionables:

A) Desplazamientos.
Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Campo a Través
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica
Presupuesto:... Subvención:...

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Jornada del Circuito de Natación Invernal
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Bádminton
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa de Senderos de la Provincia
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa para Deporte Adaptado
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Waterpolo
Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos provinciales
Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona
Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODELO 2º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total	
--------------	--

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:
Subvención de Diputación de Sevilla:euros.
Aportación con fondos propios:euros.
Otras aportaciones:euros.
Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO 3º

CONFORMIDAD DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A.
de, Tlfn., correo
electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ..., de fecha ..., con destino al Programa del Servicio de Deportes denominado ..., una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de €.

Que presta su conformidad a la minoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía justificada al coste total de la actividad finalmente ejecutada.

Solicita: La minoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnpo1PS9fvCUCGQuSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:16:16
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5k75gnp01PS9fvCUCGQuSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cultura y Ciudadanía**

Extracto núm. 210702 de la resolución de presidencia núm. 2683/2026, de 29 de abril de 2026, donde se aprobaron las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en concurrencia competitiva destinadas a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios (2025), correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 903013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903013>

Primero: *Beneficiarios*

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que hayan participado en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2025.

Segundo: *Finalidad*

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla, que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, la cesión de piscinas cubiertas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 2683/2026, de 29 de abril de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Sevilla, ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el ejercicio 2026, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuántia*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 681.500,00€.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases específicas que regulan el Programa.

Sevilla a 29 de abril de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

ANUNCIO**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 2366, de 16 de abril de 2026)**

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2026).

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026).

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYunJ7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYunJ7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Vistos los Informes de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 18 de febrero 2026; del Control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 15 de enero de 2026; de la Secretaría General de fecha 20 de febrero de 2026, dictaminada por la Junta de Gobierno, dada cuenta a la Comisión Informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026), que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2026).

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1203.34100/462.00 1203.34100/468.00	254.500,00 € 9.000,00 €
2027	1203.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	254.500,00 € 9.000,00 €
TOTAL		527.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la

Código Seguro De Verificación	tWa8kYunJ7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYunJ7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportivas programadas por la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias **deberán aportar una cofinanciación mínima del 100% de la subvención solicitada**, a excepción de municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, que no tienen la obligación de cofinanciar.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

3.4. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas: las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su Sector Público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.5 Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas precisen, por parte de un tercero, ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en la base 13, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo anual firmado electrónicamente que contendrá de manera obligatoria:

1. Descripción.
2. Objetivos.
3. Temporalización.
4. Personal implicado.
5. Tareas a desarrollar por el personal.
6. Titulación del personal conforme a la base específica sexta.

- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el período comprendido entre el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas derivados de la prestación de servicio.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.2. Los gastos serán compensables entre sí.

6.3. Se considerará personal especializado a quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

6.3.1. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

6.3.2. Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).

6.3.3. Título de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

6.3.4. Técnico deportivo o técnico deportivo superior (enseñanzas deportivas de régimen especial), incluyendo la certificación de superación del ciclo inicial del título de técnico deportivo.

6.3.5 Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/las Técnicos/as de Administración Especial procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las entidades beneficiarias e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, y la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de la Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

8.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

8.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los últimos datos oficiales del censo de población de habitantes a 1 de enero de 2026 o último padrón de habitantes aprobado.

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. La entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2027**.

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del RLGS en:

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO REALIZADO, firmada por el responsable del proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:

- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Descripción del programa de trabajo realizado.
- Población objetivo y estadística de participación.
- Personal especializado implicado en el proyecto (indicando número, nombre y apellidos, tareas desarrolladas y titulación que se posee conforme a la base sexta).
- Copia del contrato de trabajo del personal especializado o, en el caso de encontrarse tal documentación en posesión de la Administración, indicación del procedimiento y fecha en el que fue remitido.

b) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado en la base 13 y a lo dispuesto en el artículo 75.2.b del RLGS, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la LGS, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la **inserción literal de la subvención concedida** por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en los diferentes soportes utilizados. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación para las contrataciones de técnicos o dinamizadores deportivos realizadas.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del RLGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes

Código Seguro De Verificación	tWa8kYunJ7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYunJ7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- Modelo 1º: Solicitud; Modelo 2º: Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal; Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención; y 4º: Modelo de Conformidad de Minoración de la Subvención.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SERVICIO DE DEPORTES

MODELO 1º

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2026).

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

**1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS (2026).

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas).

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MODELO 2º

DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención destinada a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026).

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODELO 3º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable.

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de ...			
				Seguros Sociales de ...			
				Nómina de ...			
				Seguros Sociales de ...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:
Subvención de Diputación de Sevilla:euros.
Aportación con fondos propios:euros.
Otras aportaciones:euros.
Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODELO 4º

CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ... de fecha ..., con destino al Programa del Servicio de Deportes denominado ..., una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía justificada al coste total de la actividad finalmente ejecutada.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	tWa8kYuNj7hZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:17:36	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tWa8kYuNj7hZ59gh5e%2BK4g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 210698 de la resolución de presidencia núm. 2366/2026, de 16 de abril de 2026, donde se aprobaron las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía en concurrencia competitiva, destinadas a la cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2026).

BDNS (Identif.): 903008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903008>

Primero: *Beneficiarios*

Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitante y ELAs de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad*

El objeto es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla para el sostenimiento de técnicos/as deportivos/as o dinamizadores/as deportivos/as con el fin de fomentar las actividades físicas entre jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 2366/2026, de 16 de abril de 2026, por la establecen las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y E.L.A. de la Provincia de Sevilla, ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el ejercicio 2026, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 527.000,00€.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases específicas que regulan el Programa.

Sevilla a 16 de abril de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º 2695, de 29 de abril de 2026)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A DEPORTISTAS CON CONDICIÓN DE RENDIMIENTO, EN PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a deportistas con condición de rendimiento, con méritos en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas, correspondientes al ejercicio 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los Informes de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 10 de febrero 2026; de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión Informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a deportistas con condición de rendimiento, con méritos en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas, correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A DEPORTISTAS CON CONDICIÓN DE RENDIMIENTO, EN PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.**1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas, nacidas o empadronadas en municipios de Sevilla, que hayan destacado en el ámbito competitivo durante la temporada 2024-2025 o el año natural 2025 (según temporada deportiva), con la finalidad de colaborar en su desarrollo individual para el mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo.

Abarca a deportistas individuales y de equipo I, esto es, de tipo no individual ni considerados de deportes colectivos, de acuerdo con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 300.000,00 euros, imputándose a la siguiente aplicación del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1203.34104/48000	300.000,00 €

2.2. Las subvenciones se abonarán en su 100% al aprobarse la resolución de concesión.

2.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	
Observaciones	Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



2.4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa los deportistas de la provincia de Sevilla, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Haber nacido o estar actualmente empadronado en algún municipio de la provincia de Sevilla.
- 3) Poseer licencia federativa deportiva en el estamento de deportistas en la temporada deportiva correspondiente.
- 4) Que la modalidad/especialidad deportiva de participación en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional/internacional pertenezca al programa competitivo aprobado para el siguiente ciclo olímpico, esto es, los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de los Alpes Franceses 2030.
- 5) No estar integrado en una competición declarada de carácter profesional.
- 6) Poseer y acreditar la condición de rendimiento de Andalucía o Estatal en vigor, en los estamentos de alto nivel o alto rendimiento.
- 7) No estar retirado de la alta competición deportiva.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Excepcionalmente, previa evaluación de las circunstancias particulares en cuestión, la Comisión Técnica de Valoración podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las candidaturas podrán ser presentadas, además de por los interesados, por las Federaciones Deportivas Andaluzas de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de los Alpes Franceses 2030.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicaadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado "Subvenciones", donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan que practicarse.

Antes de finalizar el proceso de presentación del formulario de solicitud, y previamente a su firma de manera electrónica, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI o Certificado de empadronamiento, o documento acreditativo que justifique la condición de deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.
- Certificado de condición de rendimiento de Andalucía o Estatal, en su caso (no es necesario cuando se indique el Boletín Oficial en el que se publicó la relación en la que figure el solicitante).

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la Sede Electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

5.3. Un mismo candidato solo podrá presentar una solicitud, en atención al mérito de rendimiento deportivo de mayor nivel.

5.4. Si la solicitud presentada en plazo, no reúne los requisitos

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. No cabrá subsanación de la solicitud cuando esta no haya sido presentada por los medios indicados en el apartado 5.1.

5.5. Durante el plazo de presentación de candidaturas, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, si bien únicamente se considerará válida la última presentada, quedando automáticamente sin efecto las anteriores.

6.- Período de ejecución.

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el período improrrogable que comprende el año natural (temporada año natural): **1 de enero al 31 de diciembre.**

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporadas que abarcan dos años): aquel periodo no superior a **12 meses correspondiente a la temporada deportiva fijada por la respectiva Federación.**

7.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases específicas. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos y, en su caso, inadmitidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión/inadmisión.
- Relación de las personas beneficiarias, denominación de beca e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo por los interesados, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, en su caso, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de la subvención, denominación de beca y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de personas beneficiarias, denominación de la beca que se subvenciona, así como la cuantía de subvención que se concede.

- Plazos, modo de pago y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, un nuevo prorrateo de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la presente convocatoria sin conceder ninguna subvención a las candidaturas que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, las personas beneficiarias tendrán un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

objetivos de otorgamiento de la misma.

8.1. El importe final concedido a cada beneficiario será aquel correspondiente al prorrateo del presupuesto global máximo destinado en la convocatoria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, teniendo en cuenta los importes máximos individuales a continuación descritos.

8.2. Se definen tres niveles de ayuda con los siguientes límites económicos:

→ **Beca excelencia:**

- Cuantía máxima de subvención: 10.500,00 €.

→ **Beca rendimiento:**

- Cuantía máxima de subvención: 7.500,00 €.

→ **Beca proyecto**

- Cuantía máxima de subvención: 3.000,00 €.

8.3. Se tendrá en consideración si la consecución de los resultados valorados se ha realizado en pruebas individuales o pruebas de suma de esfuerzos (equipo I). De forma general, la cuantía se minorará un 10% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica de 2 a 4 componentes y un 15% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica a partir de 5 componentes.

8.4. De igual forma, la cuantía se minorará un 15% en el caso de las figuras del timonel, deportistas guías o asimilados.

8.5. Podrán ser valorados los deportistas que hayan logrado en el año anterior de la respectiva convocatoria (o temporada anterior de la convocatoria), debiendo haber tomado parte en la final, en su caso, para optar a ser beneficiario, uno de los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Beca excelencia**

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 12º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 1º y el 10º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- Cualquier clasificación en los Juegos Olímpicos.

- En pruebas paralímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 6º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 1º y el 3º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- Cualquier clasificación en los Juegos Paralímpicos.

Beca rendimiento

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación de:

- 13º en adelante en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 11º en adelante en el Campeonato de Europa absoluto.
- 1º y el 3º en Campeonatos de España absoluto.

- En pruebas paralímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación de:

- 7º en adelante en el Campeonato del Mundo absoluto.
- 4º en adelante en el Campeonato de Europa absoluto.
- 1º en Campeonatos de España absoluto.

Beca proyecto

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I de la subcategoría de edad absoluta (inferior), haber obtenido una clasificación entre el:

- 1º y el 8º puesto en el Campeonato del Mundo.
- 1º y el 6º puesto en el Campeonato de Europa.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

* De acuerdo al Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, se entiende por subcategoría de edad absoluta o inferior aquella categoría que agrupa a quienes participan en una competición oficial en el grupo de edad **relevante**, desde el punto de vista deportivo, inmediatamente inferior a la categoría absoluta (senior o equivalente). Esta categoría no se observará en las pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

A estos efectos, es la administración con la competencia en deporte de rendimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Deporte, quien evacúa consulta periódica a las respectivas federaciones deportivas andaluzas para que estas ratifiquen/identifiquen la categoría inferior que tiene la consideración referenciada y que conlleva los efectos de poder otorgar la condición de Rendimiento de Andalucía (así, por ejemplo, la categoría considerada en la modalidad de remo es la categoría juvenil, en lugar de la categoría sub23; o en atletismo, la categoría sub20 en lugar de la categoría sub23).

9.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1) Asistir al acto público de otorgamiento de las ayudas, en su caso, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

2) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva durante toda la temporada.

3) Colaborar, asistir y prestar su imagen en las campañas de publicidad, acciones de difusión de los valores del deporte o actividades de comunicación a requerimiento de la Diputación de Sevilla, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

4) Incluir los símbolos de la Diputación de Sevilla en webs,

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los beneficiarios.

10.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

10.1 Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

10.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, en virtud del principio de proporcionalidad atendiendo al incumplimiento de las obligaciones realizadas, cuando se produzca un cumplimiento parcial de las obligaciones siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, en los términos previstos en la letra b) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

10.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2026 11:15:34	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EcQcEc9yxDJCMFct7RKYWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 210751 de la resolución de presidencia núm. 2695/2026, de 29 de abril de 2026, donde se aprobaron las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía en concurrencia competitiva, destinadas a deportistas con condición de rendimiento, en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas, correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 903111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903111>

Primero: *Beneficiarios*

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas, nacidas o empadronadas en municipios de Sevilla, incluida la capital, que hayan destacado en el ámbito competitivo durante la temporada 2024-2025 o el año natural 2025 (según temporada deportiva), con la finalidad de colaborar en su desarrollo individual para el mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo.

Segundo: *Finalidad*

Tiene como fin apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas abarcando a deportistas individuales y de equipo I, esto es, de tipo no individual ni considerados de deportes colectivos, de acuerdo con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 2695/2026, de 29 de abril de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Deportistas con la condición de rendimiento, ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el ejercicio 2026, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 300.000.00€.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

El formulario de solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan el programa de referencia.

Sevilla a 29 de abril de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/005-2026 mediante la fórmula de transferencias de créditos por un importe de doscientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve euros con doce céntimos de euros (260.969,12 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib. 4466
Fecha Firma: 04/05/2026
HASH: 422386493aee65d48079beefc079402



Cód. Verificación: 4EFDCC9KCS8MGGCMZLGETMSP
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/006-2026 mediante la fórmula de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euros (1.769.392,85 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib. Adm.
Fecha Firma: 04/05/2026
HASH: 442838c933ae65848079beefc079402



Cód. Verificación: 7NHRLO7DPH6P36X0NYYHW
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 16 dentro del presupuesto del ejercicio 2025 prorrogado a 2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 27.850,00 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

altas			
PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
43200	6272404	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EJE COMPETITIVIDAD	27.850,00 €
Total modificación			27.850,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
16500	6272402	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EJE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA	18.000,00 €
43200	6272403	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EJE TRANSICION DIGITAL	9.850,00 €
			27.850,00 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D02DB00V4G9D7E7D6O1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 04/05/2026 14:26:14

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000016
Fecha: 16/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002D02DB00V4G9D7E7D6O1



EDICTO

Ana M^a Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que mediante Decreto 2026/1984, 24 abril, se llevó a cabo la aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Écija, en los siguientes términos.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA:

PRIMERO.- Se expedirán las órdenes de pago de conformidad con lo establecido en los artículos 13.6 y 14 de la LOEPSF, 187 TRLHL y 65 del Real Decreto 500/1990, respetando la prioridad de la carga financiera, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, con observancia del principio de unidad de caja (art. 196, TRLRHL) y considerando los siguientes factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de esta Corporación y el cumplimiento del período medio de pago fijado en la normativa sobre morosidad de las operaciones comerciales:

A.- DISPOSICIONES ORDINARIAS:

P-1.- Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera de la entidad que consten en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes.

Estos pagos, absolutamente prioritarios en cumplimiento del art. 14, LOEPSF, son imprescindibles para el eficiente funcionamiento financiero de la entidad (art. 65 del RD 500/90), y su demora conlleva perjuicios aparejados de gastos inmediatos y el deterioro de la operatividad financiera de la Corporación, por lo que serán abonados con carácter preferente respecto a cualquier otro gasto. En ese sentido, serán atendidos por los cargos en cuenta que realicen las entidades financieras, de acuerdo con los cuadros de amortización y las condiciones financieras previstas en los correspondientes contratos, siendo objeto de posterior comprobación por la Tesorería Municipal.

P-2.- Se dispondrán los créditos establecidos en el Capítulo 1 del Estado de Gastos (Gastos de Personal) y por este orden de prelación:

- Mensualmente: por el importe líquido de las retribuciones básicas y/o complementarias reflejadas en su correspondiente nómina para cada puesto de trabajo de la Corporación.
- Mensualmente: por los pagos a efectuar a la Seguridad Social, así como los correspondientes a las retenciones tributarias, de conformidad con los calendarios oficiales aprobados por los organismos públicos competentes, así como cualquier otra retención (cuotas sindicales, embargos, etc.).
- Mensual, trimestral, semestral o anualmente, según corresponda: por los pagos en concepto de Seguros Colectivos de Vida y de Accidente del personal de esta Corporación.

ANA CARMONA LANCHARRO (I. M. A.)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
DEPORTE, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES
Nº 29/05/2026
Nº 29/05/2026
HASTA EL 27/05/2026
HASTA EL 27/05/2026



Cód. Verificación: XAN6NCJHJDA2TC4K0CS9ZNXK5
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





La ordenación de pagos correspondientes a los restantes pagos de personal se realizará de forma inmediata tan pronto estén firmados electrónicamente los documentos contables de reconocimiento de la obligación o de propuesta de mandamiento de pago.

P-3.- Con subordinación a las prioridades de los apartados anteriores se atenderán, con carácter preferente, las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales, estableciéndose cuando sea posible el correspondiente calendario de pago en función a su cuantía, antigüedad y naturaleza, así como las franquicias de los seguros contratados en los expedientes de responsabilidad patrimonial.

P-4.- Los pagos por devoluciones de ingresos indebidos y por resoluciones administrativas que liquiden intereses de demora, desde su consideración que tienen de reintegro a su perceptor del principal o del interés devengado por el incumplimiento de los plazos de pago exigibles normativamente a la Administración, se efectuarán de forma asimismo preferente, con subordinación a los apartados anteriores.

P-5.- Se respetarán los criterios por este orden de prelación, siempre dentro de la disponibilidad de fondos de la tesorería, de los siguientes pagos del Capítulo 2 atendiendo, dentro de ellos, a su carácter necesario para el funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y de funcionamiento del propio Consistorio, y a los acuerdos que el Pleno Municipal haya podido aprobar:

- Pagos correspondientes a seguros obligatorios y necesarios para el funcionamiento de los servicios, tanto los de automóviles como los relativos al desarrollo normal de las diversas actividades que realizan las Concejalías dentro de sus programaciones.
- Servicios y suministros financiados con subvenciones, cuyo pago sea requisito necesario para la justificación del correspondiente proyecto o programa. A estos efectos, se tendrá en cuenta el plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, en el supuesto de que sea expresamente comunicado, prevaleciendo aquellos cuya falta de atención en plazo implique que el Ayuntamiento incurriría en causa de reintegro.

Se atenderán asimismo con carácter preferente los siguientes pagos:

- Pagos de alquileres de instalaciones municipales.
- Suministros precisos para prestación de servicios públicos.
- Pagos a empresas concesionarias y prestadoras de servicios públicos obligatorios.
- Gastos de funcionamiento y demás de mantenimiento.

En la ordenación de estos pagos, se tendrá en cuenta con carácter preferente el cumplimiento del período medio de pago establecido a efectos de la normativa sobre lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

P-6.- Subordinado a las prioridades anteriores, se dispondrá del capítulo 4 del presupuesto de gastos de conformidad con las disponibilidades de tesorería, una vez aprobadas las correspondientes subvenciones de explotación y otros gastos periódicos a empresas municipales, programas, proyectos o convenios que den origen a los pagos a que se refieren tales créditos presupuestarios.

Se observarán los siguientes criterios para priorizar estas órdenes de pago:

- Las becas se pagarán inmediatamente, por asimilación a gastos de personal del apartado P-2.



Cód. Verificación: YK8NQCJHJDA2TC4KCGS89ZNXK5
Verificación: <https://sede.ajecija.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



- Los pagos a empresas municipales, en la medida que sean necesarios para asegurar el funcionamiento del Ayuntamiento, se atenderán con carácter preferente.
- En los expedientes de subvenciones en el que existan varios perceptores, se efectuarán los pagos a todos los perceptores de forma simultánea.

B.- DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS:

ÚNICO.- Las disposiciones de fondos extraordinarias se ajustarán al calendario de reconocimiento de obligaciones que, en función de la naturaleza del gasto y las condiciones generales de pago aplicables según la normativa en vigor y el presente Plan de Disposición, resulte más conveniente. Para ello, se requerirá de un proyecto individual de disposición, elaborado por el órgano gestor del gasto, que tendrá en cuenta, en todo caso, el sistema de financiación establecido.

SEGUNDO.- Si como consecuencia de la programación mensual de la Tesorería se pudiese prever la posibilidad de incumplimiento de compromisos de pagos, podrán modificarse los criterios de prioridad (exceptuados los referentes a los apartados P-1 y P-2) para atender con carácter preferente los correspondientes al pago a empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en la parte proporcional de su facturación que sea precisa para que éstas cumplan sus obligaciones en materia de personal.

TERCERO.- Se exceptúan del presente Plan de Disposición de Fondos, por cuanto no suponen salida material de fondos, los pagos que hayan de realizarse en formalización tanto de oficio como a instancia de parte.

CUARTO.- Anualmente se presentará por la Tesorería a la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica y a la Intervención Municipal un Presupuesto de Tesorería, que incluirá las previsiones de cobros cuya realización se conoce previamente (importe y fecha) y de pagos a los que el Ayuntamiento puede hacer frente con esos recursos. Asimismo, incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. El Ayuntamiento deberá velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan Financiero.

Las revisiones periódicas del plan financiero:

- Incorporarán los cobros no contemplados en la previsión inicial de forma progresiva, una vez se produzcan.
- Podrán determinar la reducción o ampliación de los límites de pago que puedan asumirse.
- En caso de que el último informe que se haya emitido por la Tesorería en cumplimiento del art. 5, RD128/2018 refleje que el período medio de pago excede el establecido como máximo en la normativa sobre morosidad, deberán incluir lo siguiente:
 - o El importe de los recursos que se va a dedicar mensualmente al pago a proveedores, para poder reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
 - o El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción del



Cód. Verificación: YKBNQCHJDA2TC4K0CS9ZNXK5
Verificación: <https://sede.sede.cjrn.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Con periodicidad mínima trimestral, por parte de la Tesorería se actualizará el Presupuesto de Tesorería.

QUINTO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Tesorería sólo expedirá las órdenes de pago que se adecuen al presente Plan de Disposición de Fondos pudiéndose incluir en las relaciones de órdenes de pago una diligencia al respecto y debiendo emitir informe expreso sólo cuando se aparten de lo establecido en el mismo.

En concreto, cuando el Ordenador de pagos solicite a la Tesorería la tramitación de pagos que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones legales, que supongan un incumplimiento del presente Plan de Disposición de Fondos, del Plan Financiero y/o que den lugar a gastos adicionales ciertos sin que exista causa justificada para ello, se emitirá por la Tesorería informe advirtiendo de dicho incumplimiento y de su repercusión, que se adjuntará al pago que se tramite, haciéndose constar esa circunstancia en el proceso de firma electrónica de los documentos del pago.

SÉXTO.- El presente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Que por el presente se procede a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP.

Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana M^a Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: XMBNCHMIDAJ2TC4K0CS9ZNXK5
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

EDICTO

DOÑA ANA M^a CARMONA LANCHARRO, TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD:

HAGO SABER:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 179.4 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 42.1 del RD 500/90 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de ésta Entidad se halla expuesto al público el expediente de Transferencia de Créditos **nº. 7491/2026** por un importe total de **190.996,24 €** que afecta al Presupuesto vigente de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº. 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 27 de abril de 2026, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Écija, LA ALCALDESA (P. Decreto de 26/07/2023) la Tte. de Alcaldesa Delegada de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, firmado: Ana M^a Carmona Lamcharro





Cód. Verificación: CXANOCVW7R6LL7DEDT94Y7F4F
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

Ana M^a. Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2023, he tenido a bien aprobar mediante Decreto N° 2026/2048 de fecha 29 de Abril de 2026, el Padrón de **TASA POR OTORGAMIENTO LICENCIAS AUTOTAXIS Y OTROS VEHICULOS DE ALQUILER del ejercicio 2026**, estableciendo el período de pago en voluntaria del 20 de Octubre de 2026 al 22 de Diciembre del 2026. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde N° 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la Resolución del Recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no

ANA CARMONA LANCHARRO (I. D. N.º)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
N.º de Pasaporte: 201352506
HASH: 94308774283589087120885949e76428



Código de Verificación: AHD0X74EJSS7GM437E4Y2DQF5
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto”.

Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana M^a. Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.



Cód. Validación: AHD0X74EJSS7CM43TE4Y2DQF5
Verificación: <https://sede.sevilla.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

Ana M^a. Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2023, he tenido a bien aprobar mediante Decreto N° 2026/2047 de fecha 29 de Abril de 2026, el Padrón del **IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios por Cotos de Caza del ejercicio 2026**, estableciendo el período de pago en voluntaria del 20 de Octubre de 2026 al 22 de Diciembre del 2026. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde N° 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la Resolución del Recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto”.

ANA CARMONA LANCHARRO (I. D. N.º)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
DEPORTES, JUVENTUD Y EDUCACIÓN,
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA
Nº 1.º FOLIO: 27/2026/0007
HASH: 943027232526007120885949e7628



Cód. Verificación: 6EPDYKQADZDMGEI3XMMWHRNN
Verificación: https://sede.ajecija.es/sede/verificar_documento
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana M^a. Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.



Cód. Validación: 6EPDYKGGADZDMG5J3XIMWHRRN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

Ana M^a Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2023, he tenido a bien aprobar mediante Decreto N° 2026/2046 de fecha 29 de Abril de 2026, el Padrón de **TASA INSTALACION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA del ejercicio 2026**, estableciendo el período de pago en voluntaria del 20 de Octubre de 2026 al 22 de Diciembre del 2026. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde N° 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la Resolución del Recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto”.

ANA CARMONA LANCHARRO (I. S. A.)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
DEPORTES, JUVENTUD Y EDUCACIÓN,
AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 23
41011 ÉCIJA (SE)
HASH: 64302774235590071208b5949e74d28



Código Verificación: 7SN7YXK32MYLKLHEEWZTQZS3
Verificación: <https://ecija.se/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana Mª Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.



Código de Validación: TSNUTXX328MYLKHFEEMVZTQZS3J
Verificación: <https://www.diputacion.de.sevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1552/2026
Fecha Resolución: 27/04/2026

MARÍA PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ, Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, Infancia, Formación, Contratación y Responsabilidad Patrimonial y en uso de las delegaciones efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº. 1016/2026, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

ACTUALIZACIÓN ABRIL 2026 DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la necesidad de modificar la composición y designación de los miembros del órgano de asistencia, Mesa Permanente de Contratación, por el cambio del concejal competente en materia de contratación y las nuevas altas y bajas definitivas de personal adscrito a dicho órgano, que hace necesaria una actualización de sus integrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 27/04/2026, en virtud del cual se pone de manifiesto la carencia de suficiente personal funcionario de carrera cualificado que justifica la presencia en la Mesa de Contratación Permanente de personal laboral no fijo.

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente y designar como miembros de la misma a las siguientes personas:

1. Presidente titular: D. José Ángel Martínez Fernández. Tercer Teniente de Alcalde.
2. Presidentes/ suplentes:
 - D. David Pérez Hormigo. Primer Teniente de Alcalde.
 - D^a.Teresa Serrano Herrera. Segunda Teniente de Alcalde.
 - D. José Angel Martínez Fernández. Tercer Teniente de Alcalde.
 - D. Antonio Manuel Caro Guerra. Quinto Teniente de Alcalde.
 - D.Alberto Pérez López. Séptimo Teniente de Alcalde.
3. Secretaria titular :
 - D^a Isabel Herrera Suárez, Técnica jurídica.
4. Secretaria suplente:
 - D^a Encarnación Rodríguez Luz, Técnico de Administración General, adscrita a la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
p5EQWg6vptXxXF1B15XXCw==	Firmado	27/04/2026 11:33:57	
Firmado Por	Maria Paula Garcia Gutiérrez	Página	1/2
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/p5EQWg6vptXxXF1B15XXCw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

5. Vocal Interventor: La persona que ostente el puesto de Interventor Municipal.

6. Vocal Interventor suplente:

– D. Antonio Martínez Aragón. Técnico de Administración General.

7. Vocal Servicios Jurídicos : La persona que ostente el puesto de Secretario/a General de la Corporación

8. Vocal Servicios Jurídicos suplente:

– D^a Josefa Ganfornina Dorantes. Asesora Jurídica adscrita a la Secretaría General

9. Vocal Técnico Asesor: La persona a quien se designe como responsable del contrato.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lebrija y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

LA DELEGADA

María Paula García Gutiérrez

Código Seguro De Verificación	p5EQWg6vptXxXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Paula García Gutiérrez	Firmado	27/04/2026 11:33:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/p5EQWg6vptXxXF1B15XXCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 2557/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2-2026-SC, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.026, el expediente n.º 2557/2026 de modificación de créditos consistente en suplemento de crédito 2-2026-SC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: d1851c3dd38d8e8e7a018874c59af03



Cód. Verificación: 31EUE2ATE9ZSL6NFK04RERNOE
Verificación: https://mairenaelalcor.se/verificas/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 2600/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1-2026-CE, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.026, el expediente n.º 2600/2026 de modificación de créditos consistente en crédito extraordinario 1-2026-CE, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: d1851c3dd380ba8e7a018874c59af03



Cód. Verificación: A6EDNVMARFHEUWUWU4561
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 2714/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2-2026-CE, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.026, el expediente n.º 2714/2026 de modificación de créditos consistente en crédito extraordinario 2-2026-CE, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: d1851c3dd38d8e8e7a018874c59af03



Cód. Verificación: 44C69WZ6XNTEKCH3MELDLD5
Verificación: <https://mairenaalcor.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).**

HAGO SABER : Que habiéndose Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 28 de abril de 2026 (Punto 1º Urgencias), el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del Servicio de la Escuela Infantil “Mairena del Alcor” de este municipio (expte. 251/2026), conforme a lo establecido en el Art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de Anuncio sobre la aprobación del Estudio, el cual se encuentra incorporado al expediente administrativo n.º 251/2026, y publicado en el e-tablón y en portal de transparencia municipal:

<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/preview-document/672bfaf4-2184-4c22-9732-62d04dc04c73/>

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital
El Alcalde,
Fdo.- Juan Manuel López Domínguez

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 02/05/2026
HASH: d1851c3dd38dbae7a018874c52ae03



Cód. Validación: 427C5FND5LDSSPHQNFZMPY
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 210723 de la resolución 1494/2026 de 30 de abril de 2026 donde se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 903039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903039>

Y en la Web municipal: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil Primer Ciclo (0-3 años), Educación Infantil Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Mairena del Aljarafe a fecha de publicación de las presentes bases. En este sentido no podrá solicitar la ayuda el padre, madre o tutor que no conste en el empadronamiento junto con los menores.
- Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad (o mayores de edad que continúen excepcionalmente en niveles obligatorios) matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad o de otras localidades que impartan enseñanzas no disponibles en Mairena del Aljarafe. En el caso de alumnado de Educación Especial matriculado en otra localidad, se estimará la solicitud de todos los menores de la unidad familiar, en base a la necesidad de conciliación.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.
- El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2026/2027, y que se detallan a continuación:

Número de miembros de la familia	Umbral 1 (euros)	
	Extremo inferior	Extremo superior
1 miembro	8.843	9.315
2 miembros	13.264	13.971
3 miembros	17.685	18.629
4 miembros	22.107	23.286
5 miembros	25.644	27.012
6 miembros	29.181	30.738
7 miembros	32.718	34.463
8 miembros	36.255	38.190
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.725

- Fuente. Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- En caso de no ser posible la consulta de los datos de renta, se solicitará autorización expresa para consultar con los servicios sociales municipales si la unidad familiar ha sido atendida en los últimos nueve meses.

Se consideran miembros computables a nivel de renta:

- El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) que convivan en el domicilio familiar. Estos son los sustentadores principales de la familia y su renta se computa al 100%.
- Nuevo cónyuge o pareja del padre, madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) unida por análoga relación, registrada o no y que conviva en el domicilio con el solicitante su renta se computa al 100%.
- Los hermanos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
- Los ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) con residencia en el mismo domicilio tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
- En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, siempre que se presente documento acreditativo de la situación (sentencia de divorcio, separación, etc.). En caso de que no se pueda acreditar la situación de no convivencia en el domicilio familiar se computará al 100 % la renta de ambos.
- El padre, la madre o tutor que aparezca en el empadronamiento, pero no reside en este, se computará al 100%, a no ser que se presente documento acreditativo de la no convivencia en el domicilio.
- Del mismo modo si los ascendientes (abuelos) o hermanos mayores de edad aparecen en el certificado de empadronamiento, pero no reside en el domicilio se computará al 50%.

A efectos prácticos, para la baremación de las solicitudes se revisará que la Unidad Familiar que se declara en la misma, se corresponde con el Empadronamiento Municipal. Las situaciones excepcionales, tales como, que haya más de una unidad familiar empadronada en un mismo domicilio, alumnado matriculado en otras localidades que impartan enseñanzas no disponibles en Mairena del Aljarafe, alumnado en situación de guarda legal, separaciones con custodias asignadas a un solo progenitor, personas empadronadas que no residen en el domicilio, etc., deberán ser acreditadas documentalmente.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de ésta y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, cada integrante del domicilio familiar mayor de edad debe autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), firmando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no autorice dicha consulta deberá acreditar documentalmente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2024.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante Declaración Responsable.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2026/2027.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 49.980 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 003 32010 48003.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía máxima para conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias no podrá superar los 60€ por alumno/a.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 4 de mayo de 2026.—La Concejala-Delegada del Área de Planificación y Compromiso Educativo, Blanca de Pablos Candon.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 545/2026, de fecha 27 de Abril de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de basura, correspondiente al periodo marzo/abril 2026 (2º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de basura	1 de mayo al 1 de julio de 2026	Mayo 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

RODIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Ayuntamiento de Montellano
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 5d1113245e4e4ad2eacecaca8a948f

Cód. Verificación: 3J9R6R42YV32MMSC0C0T0WGT
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Osuna

ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 53262347a8f8f799e4f16e565bbee**EDICTO****D^a Rosario Andujar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).**

HAGO SABER: Que aprobado por la Corporación en sesión Plenaria Ordinaria de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, con carácter inicial, el **Presupuesto General Consolidado Modificado del ejercicio 2026 por un importe en ingresos de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (35.769.939,00 €) y en el estado de Gastos por el mismo importe que el de Ingresos para el ejercicio de 2026**, las Bases de Ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del Presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Osuna para el 2026 comprensivo del Presupuesto del Presupuesto Municipal de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local “ Blas Infante”, del Ente Público Empresarial Turquesa y SAPROME, en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/22004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Osuna, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/22004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/198 y 22 del Real Decreto anteriormente citado, a que se ha hecho referencia y, en su caso, **presentar alegaciones o reclamaciones** por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que dispondrá de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público para resolverlas.

De no producirse reclamaciones en el plazo hábil, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto 2026 con sus anexos por mandato del acuerdo normativo de aprobación, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto. La entrada en vigor del presupuesto se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.
Osuna a la fecha de la firma electrónica digital
LA ALCALDESA,

Fdo. Rosario Andujar Torrejón

PLAZA MAYOR, 2- 41640 OSUNA (SEVILLA) TELEF. 95 481 58 51 FAX 954811853/954812202

Cód. Validación: 6JCMFWPL3Z7RXMAD4L3Z06C6S
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 655 / 2026 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 04/05/2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la Provisión de PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos" y creación de Bolsas de Trabajo, por el sistema de concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 655 /2026 de fecha 04/05/2026, las bases reguladoras para la Provisión de PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (2 DIRECTORES/AS, 2 DOCENTES, 2 ORIENTADORES/AS Y 2 ADMINISTRATIVOS/AS). Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0270 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas" y Expediente n.º 2025/41/46/PED1/0279 "Rehabilitación de parques periurbanos" y creación de Bolsas de Trabajo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín oficial de la Provincia**.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias y los procesos de selección:

BASES REGULADORAS PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 (DIRECTORES/AS, DOCENTES, ORIENTADORES/AS Y ADMINISTRATIVOS/AS). EXPEDIENTE N.º 2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS" Y EXPEDIENTE N.º 2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	1/57



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE DIRECTOR/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DIRECTOR/A, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de Pedrera los siguientes proyectos:

-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS"

-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

Personal directivo:

Características del puesto:

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

- Funciones y Tareas:

- Desarrollo y puesta en marcha de las distintas actuaciones previstas en el Proyecto.
- Planificación y organización de la dinámica de funcionamiento del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	2/57





- Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales, orientación, formación transversal, etc.
- Seguimiento y control del desarrollo del proyecto.
- Representar externamente al proyecto en el territorio.
- Coordinar los recursos humanos.
- Dotación de recursos, equipamientos y materiales.
- Coordinación con el área de recursos humanos en las contrataciones del alumnado trabajador, así como el seguimiento del pago de sus nóminas.
- Control y mantenimiento del archivo de la documentación del Proyecto.
- Control contable y realización de tareas necesarias para la justificación de gastos del Proyecto ante los organismos Públicos competentes.
- Preparación de informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del proyecto.
- Realización de la justificación del proyecto (incluida justificación económica).
- Realizar tareas propias relacionadas con el aplicativo PROFEUS+A.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de ejecución del programa de empleo y formación.
- Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.
- Vigilancia en cumplimiento de protección de datos conforme a normativa PEF.
- Vigilancia en el cumplimiento de la normativa de PRL, en la ejecución del proyecto.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Denominación	DIRECTOR/A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Régimen	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
Titulación exigible	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva: - Nivel formativo mínimo de Titulación Universitaria oficial.
Experiencia exigible	- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.
Nº de vacantes	2

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	3/57



- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	4/57





empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>*, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

- 1. Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
- 2. Titulación exigida.**
- 3. Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- 4. Vida laboral actualizada.**
- 5. Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- 6. Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 7. Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>* y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>* y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	5/57



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedra.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	6/57



EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de servicio prestado como Director/a en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes de servicio prestado como Director/a en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades privadas.	0,20
3. Por cada mes de servicio prestado en puestos de similares características al que se convoca.	0,10

B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años) La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en dirección, organización o coordinación en Programas de Empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	7/57





4. Actitud / Aptitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto. Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.

- a. Adecuada: 1 puntos.
- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Liderazgo, habilidades comunicativas, resolución de problemas, adaptabilidad y trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 1 puntos.
- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrer.es>*, *concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	8/57





Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	9/57



UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **director/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. Vigencia: Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	10/57



DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	11/57





desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	12/57



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" Y SSCO111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION 2025/41/46/PED1/0270 Y CREACIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DOCENTE, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

DOCENTE:

Características del puesto:

- N.º de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones y tareas:
 - Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
 - Impartir clases y programas enfocados en la formación.
 - Elaborar materiales, recursos didácticos y pruebas de evaluación.
 - Adaptar los contenidos de los cursos en función de las necesidades de los alumnos.
 - Evaluar y asesorar a los alumnos.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	13/57



Denominación	DOCENTE SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" Y SSCE0111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 2025/41/46/PED1/0270
Régimen	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
Acreditación requerida:	Según RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el certificado de profesionalidad SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" y según RD 625/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el certificado de profesionalidad SSCE0111 "PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD" <ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
Experiencia requerida	1 año
Acreditación de la competencia Docente:	<ul style="list-style-type: none"> Titulación Universitaria de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad. Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además CAP o el MAES. Certificado de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AEC, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF01 Y DOFF) Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
N.º de vacantes	1

Según la disposición adicional novena; exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real Decreto 659/2023 de 18 Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: " *No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad*".

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	14/57



SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	15/57





jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es>, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

- 1. Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
- 2. Titulación exigida.**
- 3. Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- 4. Vida laboral actualizada.**
- 5. Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- 6. Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 7. Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	16/57





Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo,

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	17/57



salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos)

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: SCS0208 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) y SSCE0111 (Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad) en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: SCS0208 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales) y SSCE0111 (Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad) entidades privadas.	0,20
3. Por cada mes de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se imparte.	0,10

B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años) La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia laboral en el campo de la docencia.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	18/57





2. Habilidades comunicativas y metodología.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. ¿Cómo motivas a tus estudiantes para que aprendan?
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
5. Resolución de conflictos y logros conseguidos.
 - a. Adecuadas: 1 puntos.
 - b. Suficientes: 0,5 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>*, *concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la**

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	19/57





constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	20/57





desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **docente para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5. Renuncia injustificada.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	21/57





Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. Vigencia: Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	22/57



Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	23/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE
MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" Y MAMR0408
"INSTALACIÓN DE MUEBLES" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION
2025/41/46/PED1/0279 Y CREACIÓN DE BOLSA**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de DOCENTE, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

DOCENTE:

Características del puesto:

- N.º de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 13 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones y tareas:
 - Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
 - Planificar y programar acciones formativas.
 - Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Controlar la asistencia del alumnado.
 - Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	24/57



- Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo del trabajo efectivo definido en el proyecto.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Denominación	DOCENTE MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" Y MAMR0408 "INSTALACIÓN DE MUEBLES" PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 2025/41/46/PED1/0279
Régimen	TEMPORAL/ FUNCIONARIO INTERINO
Acreditación requerida:	Según RD 717/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el certificado de profesionalidad MAMD0209 "TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE" y según RD 968/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula el certificado de profesionalidad MAMR0408 "INSTALACIÓN DE MUEBLES" <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.
Experiencia requerida	Si se cuenta con acreditación = 2 AÑOS Si no se cuenta con acreditación = 4 AÑOS
Acreditación de la competencia Docente:	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Universitaria de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad. • Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además CAP o el MAES. • Certificado de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AECF, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF01 Y DOFF) • Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
N.º de vacantes	1

Según la disposición adicional novena; exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real Decreto 659/2023 de 18 Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: " *No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida*

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	25/57





que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad”.

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal o nombrado funcionario interino adscrito al Programa, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	26/57





funciones del puesto a que se opta.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrer.es>*, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida.**
3. **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada.**
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **30 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrer.es>* y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	27/57



SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.**

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	28/57



La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos)

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de experiencia docente en la familia profesional de madera, mueble y corcho en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes de experiencia docente en la familia profesional de madera, mueble y corcho en entidades privadas.	0,10

B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años) La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

- En la entrevista se valorará:
1. Experiencia laboral en el campo de la docencia.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
 2. Habilidades comunicativas y metodología.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
 3. ¿Cómo motiva a tus estudiantes para que aprendan?
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	29/57



- c. No adecuada: 0 puntos.
- 4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5. Resolución de conflictos y logros conseguidos.
 - a. Adecuadas: 1 puntos.
 - b. Suficientes: 0,5 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedra.es>*, *concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	30/57





Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	31/57



UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **docente para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. Vigencia: Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	32/57



DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	33/57





conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	34/57



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE
ORIENTADOR/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y
CREACIÓN DE BOLSA**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de ORIENTADOR/A, que será contratado como personal laboral temporal.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedra los siguientes proyectos:

-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"

-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

ORIENTADOR/A:

Características del puesto:

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 8 meses.
- Jornada: 17,5 horas/semanales.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Tareas:
 - Asesoramiento, orientación y atención a las personas participantes en los Programas de Empleo y Formación 2025.
 - Confección de currículums.
 - Diagnóstico de la empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción, que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes.
 - Asesoramiento en materia de Autoempleo.
 - Actuaciones de prospección del mercado laboral de la zona de actuación.
 - Enlace entre el tejido empresarial y las personas participantes.
 - Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	35/57





- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Asesoramiento en la gestión de solicitudes de certificados de profesionalidad.
- Sesiones individuales y grupales de búsqueda activa de empleo.
- Actuaciones de preparación para el proceso de selección y de inserción en el mercado de trabajo.
- Diseño de talleres de entrevista de trabajo.
- Así como cualquier otra que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada, en virtud de su categoría.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Denominación	ORIENTADOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025
Régimen	LABORAL TEMPORAL
Titulación exigible	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva: - Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
Experiencia exigible	- Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
Nº vacantes	2

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	36/57





- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, 3,5 horas/día.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	37/57





Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es>, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- 1. Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
- 2. Titulación exigida.**
- 3. Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- 4. Vida laboral actualizada.**
- 5. Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- 6. Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 7. Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **10 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrera.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	38/57



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos)

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas como técnico en Orientación Laboral o en puestos similares al que se aspira en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas como técnico en Orientación Laboral o en puestos similares al que se aspira.	0,20
3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.	0,10

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	39/57



B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años) La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto.
Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Conocimiento de los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN"
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	40/57



En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.*

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	41/57



2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **orientador/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	42/57





el orden establecido en el listado correspondiente.
El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único).**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. Vigencia: Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	43/57





Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	44/57



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025 Y CREACIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de ADMINISTRATIVO/A, que será contratado como personal laboral temporal.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 09 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2025 por la que se concede al Ayuntamiento de pedrera los siguientes proyectos:

-2025/41/46/PED1/0270 "ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES Y CON NECESIDADES ESPECIFICAS"

-2025/41/46/PED1/0279 "REHABILITACIÓN DE PARQUES PERIURBANOS"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

ADMINISTRATIVO/A:

Características del puesto:

- N.º de plazas: 2 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: 7 horas/día.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones y tareas:
 - Apoyo en las tareas de Recursos Humanos para el correcto funcionamiento del Programa de Empleo.
 - Apoyo en el seguimiento y el control de los gastos para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo en las tareas contables para el correcto funcionamiento del Programa de empleo.
 - Preparar toda la documentación para la correcta justificación de la subvención concedida.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	45/57



Denominación	ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025
Régimen	LABORAL TEMPORAL
Titulación exigible	<p>Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de auxiliar en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. - Ciclo Formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Experiencia exigible	-Al menos un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años (Grupo cotización 5 o superior)
Nº vacantes	2

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	46/57





- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato podrá ser personal laboral temporal.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	47/57



QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es>, trámites destacados, procesos selectivos, en **el plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada por:

1. **Fotocopia del DNI**, pasaporte o equivalente.
2. **Titulación exigida.**
3. **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
4. **Vida laboral actualizada.**
5. **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
6. **Titulaciones, diplomas, ...etc.**, acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
7. **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que ascienda la cantidad de **10 euros** (Ordenanza n.º 21), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*, se señalará un plazo de **3 días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://sede.pedrer.es> y, en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	48/57



SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.**

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria (últimos 5 años).

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)**A. Experiencia (máximo 3 puntos)**

EXPERIENCIA	PUNTOS
1. Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 en Programas de Empleo y Formación/Talleres de empleo/Casa de Oficios en entidades con capital 100% público.	0,30

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	49/57



2. Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en Administraciones Públicas.	0,20
3. Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en entidades privadas.	0,10

B. Formación (máximo 2 puntos): (últimos 5 años) La titulación académica exigida como requisito de participación no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
21 a 40 horas	0,40
41 a 100 horas	0,60
101 a 200 horas	0,75
Más de 200 horas	1,00

- Formación mérito específico, curso de Igualdad de Género de más de 70 horas, puntuación 1,25.

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

- 1.** Experiencia como Administrativo/a en Programas de Empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 2.** Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones y nóminas.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
- 3.** Conocimiento de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
- 4.** Actitud / Aptitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación total con el proyecto. Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5.** Trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	50/57



- b. Suficiente: 0,5 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2/A.3 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

NOVENA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica *dirección <https://sede.pedrera.es>*, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo** de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El procedimiento de selección del personal de ejecución según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	51/57





el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Así mismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	52/57





2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **administrativo/a para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único)**.

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.
- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

7. **Vigencia:** Quedará supeditada a la duración del programa de empleo y formación 2025.

DUODÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	53/57



DECIMOTERCERA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	54/57



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE:

- Director/a de PEF 2025.
- Docente de PEF 2025 "Atención a personas dependientes y con necesidades específicas".
- Docente de PEF 2025 "Rehabilitación de parques periurbanos"
- Orientador/a de PEF 2025.
- Apoyo Administrativo de PEF 2025.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
Apellidos y Nombre:			DNI:		
Dirección					
Código Postal		Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Email			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA					
EXPONE:					
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
<ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto a que se opta. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. 					
Documentación Aportada:					

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	55/57



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona interesada.

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	56/57



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *dirección <https://sede.pedrera.es>*, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Código Seguro de Verificación	IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Fecha	04/05/2026 15:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3QPNH3W7L6F4U4Y5P7SHI4	Página	57/57



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
SECRETARIA / INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I29/2026
Fecha Resolución: 04/05/2026

El que suscribe, D. Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, RESUELVO:

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente, con fecha 30/04/2026, para la creación de una Bolsa de Empleo de Socorristas Acuáticos, destinada a atender futuras necesidades temporales del servicio municipal de vigilancia y salvamento en la zona de baño durante la temporada estival.

Resultando que la bolsa vigente aprobada en 2024 se encuentra agotada, tras haberse producido la renuncia de la persona inicialmente seleccionada y haberse efectuado la contratación de la siguiente aspirante conforme al orden de prelación establecido.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 30/04/2026, en el que se acredita la necesidad y procedencia de aprobar nuevas bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo que garantice la adecuada cobertura del servicio ante posibles sustituciones, refuerzos o necesidades sobrevenidas. Puede verse en el enlace:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8hb6IAfmsb1d4qJoLbWTHQ%3D%3D>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo de Socorristas Acuáticos del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, destinadas exclusivamente a la constitución de dicha bolsa, sin que implique contratación inmediata.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Disponer igualmente la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo esta publicación la que determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente a la fecha de inserción del anuncio en dicho Boletín.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría - Intervención y al Área de Personal para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	77XHUaseNkLbLtv3/Fc5nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	04/05/2026 12:31:48
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 05:50:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77XHUaseNkLbLtv3%3F2FFc5nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO
SECRETARIA / INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

Dado en San Nicolás del Puerto a la fecha y hora consignadas en la firma digital.

El Alcalde,

El Secretario Accidental

Fdo. Juan Carlos Navarro Antúnez
Becerra

Fdo: Juan Jesús Vázquez

Código Seguro De Verificación	77XHUaseNkLbLtv3/Fc5nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesus Vazquez Becerra	Firmado	04/05/2026 12:31:48	
	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 05:50:37	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77XHUaseNkLbLtv3%2FFc5nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Empleo de Socorristas Acuáticos, destinada a cubrir necesidades temporales del servicio de vigilancia, salvamento y primeros auxilios en la Playa Fluvial de San Nicolás del Puerto, tales como:

- bajas temporales,
- renunciaciones,
- sustituciones,
- necesidades estacionales,
- vacantes transitorias,
- refuerzos puntuales del servicio.

El puesto pertenece al **Grupo C2**, con funciones de vigilancia, prevención, salvamento, asistencia, primeros auxilios y demás tareas propias del servicio.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido/a en los supuestos de libre circulación de trabajadores conforme a la normativa vigente.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfñ. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO**

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para empleo público.

E) Estar en posesión del **Graduado en ESO** o equivalente.

F) Estar en posesión de **titulación oficial de Socorrista Acuático**, válida para instalaciones acuáticas y espacios acuáticos naturales, expedida por federación, entidad homologada o Cruz Roja, conforme al Decreto 485/2019.

G) Estar en posesión de formación en **primeros auxilios y RCP**.

H) Justificante del pago de la **tasa de participación (15 euros)**, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar **solicitud conforme al modelo del Anexo I**, dirigida a la Alcaldía - Presidencia.

b) Las solicitudes podrán presentarse:

- En el **Registro General del Ayuntamiento**, en horario de atención al público.
- A través de la **Sede Electrónica municipal**, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

d) A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del **DNI**.
- Copia del **título de Graduado en ESO o equivalente**.
- Copia del **título oficial de Socorrista Acuático**, válido para instalaciones acuáticas y espacios acuáticos naturales, conforme al Decreto 485/2019.
- Copia de la **formación en primeros auxilios y RCP**.

Código Seguro De Verificación	DxqXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxqXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

- **Justificante del pago de la tasa**, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, indicando en el concepto "Tasa socorristas".
- Documentación acreditativa de los **méritos** que se desee que sean valorados en la fase de concurso (contratos, certificados de empresa, vida laboral, títulos formativos, diplomas, etc.).

e) No se valorará ningún mérito que no esté debidamente acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía - Presidencia, o persona en quien delegue, dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando:

- Motivos de exclusión, en su caso.
- Fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de la fase de oposición.
- Composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- La Sede Electrónica municipal.

4.2. Subsanaciones

Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles** para subsanar defectos o formular reclamaciones.

Las alegaciones deberán presentarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.3. Resolución de alegaciones y lista definitiva

Las reclamaciones serán resueltas mediante nueva Resolución, que aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Si no se presentan reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La lista definitiva se publicará en los mismos medios indicados en el apartado 4.1.

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

4.4. Efectos de la exclusión

Las personas excluidas no podrán participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será el órgano encargado de valorar las pruebas del proceso selectivo y estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), garantizando en todo caso los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y paridad.

5.1. Composición

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, con nivel y titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.
- Vocales: Dos funcionarios/as o personal laboral fijo con cualificación adecuada a las funciones del puesto.
- Secretaría: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal se publicará junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. Suplencias

Por cada miembro titular se designará un/a suplente, que actuará en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

5.3. Funcionamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, incluidos la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

5.4. Asesores especialistas

El Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto, cuando la naturaleza de las pruebas así lo requiera (por ejemplo, especialistas en salvamento acuático, primeros auxilios o pruebas físicas).

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

6.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **concurso - oposición**, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

La **puntuación final** será la suma de:

- **Fase de concurso** (valoración de méritos)
- **Fase de oposición** (pruebas físicas y entrevista)

Solo podrán pasar a la fase de concurso quienes hayan superado las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO (máximo 6 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante **documentación original o copia auténtica**, presentada dentro del plazo de solicitudes. No se valorará ningún mérito no acreditado correctamente.

A) Experiencia profesional (máximo 3,5 puntos)

Se valorará la experiencia laboral como **socorrista acuático** en entidades públicas o privadas:

- **0,004 puntos por día trabajado** a jornada completa.

La experiencia se acreditará mediante:

- Certificado de empresa o contratos donde conste la categoría de socorrista.
- Informe de vida laboral.

B) Formación (máximo 2,5 puntos)

- **1 punto**
 - Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- **0,75 puntos**
 - Maestro/a especialista en Educación Física.
- **0,50 puntos**
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- **0,25 puntos**
 - Técnico Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfño. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

- **0,10 puntos**
 - Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.
- **0,05 puntos por cada uno**
 - Ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo.
 - Ciclo final de grado medio en Salvamento y Socorrismo.
 - Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- **0,02 puntos por curso**
 - Otros cursos relacionados con el puesto.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN (ELIMINATORIA)

Las personas aspirantes deberán presentar **certificado médico oficial** que acredite aptitud para realizar las pruebas físicas. Sin este certificado no podrán participar y quedarán excluidas.

A) Prueba física obligatoria (máximo 4 puntos) – ELIMINATORIA

La prueba se realizará en la Piscina Cubierta de Constantina, en la fecha y hora que se comunique mediante tablón, web y correo electrónico.

Descripción de la prueba

- 50 metros de nado libre
- 10 metros de buceo
- 10 metros de remolque de maniquí o víctima simulada
- Total: **70 metros**

El cronómetro **no se detendrá** en ningún momento.

Criterios de valoración

- El mejor tiempo obtendrá **4 puntos**.
- El resto se valorará mediante **regla de tres inversa**.
- Quien **no complete la prueba** quedará excluido/a.
- Quien complete la prueba obtendrá **1 punto adicional**.

B) Entrevista personal y prueba psicológica (apto/no apto)

El Tribunal podrá realizar una entrevista personal con el fin de valorar:

- Aptitud personal

C.I.F. P-4108800F – Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfno. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

- Capacidad de toma de decisiones
- Habilidades sociales y trato con el público
- Motivación
- Capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia
- Iniciativa y autocontrol

La entrevista consistirá en **dos preguntas abiertas**, iguales para todos los aspirantes.

La calificación será **Apto / No apto**.

Quien obtenga **No apto** quedará excluido/a del proceso.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la prueba física
2. Mayor puntuación en la fase de concurso

7.- LISTA DE APROBADOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

7.1. Publicación de resultados

Finalizadas todas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, la relación provisional de personas aspirantes, ordenadas por la puntuación total obtenida, indicando:

- Puntuación de la fase de oposición
- Puntuación de la fase de concurso
- Calificación final
- Relación ordenada de aspirantes

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva.

La Bolsa de Empleo estará integrada por quienes hayan superado todas las pruebas, ordenados por puntuación final.

8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfn. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

8.1. Llamamientos

Los llamamientos se realizarán por estricto orden de puntuación, mediante:

- correo electrónico,
- teléfono,
- y publicación en el Tablón de Anuncios.

La persona aspirante dispondrá de tres días naturales para aceptar el puesto desde la comunicación.

Si no responde en ese plazo, se entenderá que renuncia, pasando al final de la bolsa, salvo causa justificada.

8.2. Renuncias

Se considerará renuncia injustificada:

- no contestar al llamamiento,
- rechazar el puesto sin causa acreditada,
- no presentarse a la firma del contrato.

La renuncia injustificada supondrá pasar al final de la bolsa.

No obstante, no se penalizará cuando la renuncia esté motivada por:

- enfermedad,
- cuidado de menores o dependientes,
- coincidencia con otro contrato laboral,
- causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

8.3. Vigencia de la bolsa

La bolsa tendrá vigencia hasta la aprobación de una nueva bolsa o hasta que se agote por completo.

El Ayuntamiento podrá acordar su actualización, ampliación o renovación mediante resolución motivada.

8.4.- Documentación previa a la contratación.

Cuando llegue el momento de contratar, la persona seleccionada deberá presentar:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado médico de aptitud
- Documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tlf. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria

La falta de presentación impedirá la formalización del contrato.

8.5.- Formalización del contrato.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador y de la propuesta de contratación, la Alcaldía - Presidencia, o persona en quien delegue, dictará Resolución disponiendo la formalización del contrato laboral con la persona aspirante seleccionada.

El contrato se formalizará bajo la modalidad de contrato de sustitución por vacante, conforme al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante el correspondiente proceso selectivo o su amortización.

Antes de la firma del contrato, la persona seleccionada deberá presentar:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Base 2.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a la Ley 26/2015.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño del puesto.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria.

La falta de presentación de la documentación requerida impedirá la formalización del contrato, procediéndose a llamar a la siguiente persona de la bolsa.

8.6.- Incompatibilidades

A la persona contratada le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio del sector público, en particular:

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla.
- Cualquier otra normativa aplicable en el ámbito local.

En el momento de la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá presentar:

- Declaración de actividades, indicando si realiza o no otras

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfñ. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

actividades públicas o privadas.

- En su caso, solicitud de compatibilidad, que deberá ser autorizada previamente por el órgano competente.

La incompatibilidad sobrevenida o la realización de actividades no autorizadas podrá dar lugar a las responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

9.- DISPOSICIONES FINALES

9.1. Publicidad y comunicaciones.

Todas las comunicaciones, avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o el Ayuntamiento deban realizar a las personas aspirantes se efectuarán mediante:

- Publicación en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.**
- Publicación en la **Sede Electrónica municipal.**
- Correo electrónico o teléfono facilitado por la persona aspirante en su solicitud.

La publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica tendrá carácter oficial y será plenamente válida a efectos de notificación.

Es responsabilidad de cada aspirante mantener actualizados sus datos de contacto.

9.2. Régimen de impugnación

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas conforme a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la Resolución que apruebe estas bases podrá interponerse:

A) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

9.3. Interpretación de las bases

La interpretación de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir durante el proceso selectivo corresponderá al Tribunal Calificador, sin perjuicio de las competencias de la Alcaldía-Presidencia.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS

Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla)

D./D^a _____, con DNI n° _____, nacido/a en _____, provincia de _____, domicilio en C/ _____ n° _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

EXPONE:

Que desea participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto para la **creación de la Bolsa de Empleo de Socorristas Acuáticos**, y a tal efecto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en la Base 2 de la convocatoria.
2. Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del puesto.
3. Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado/a.
4. Que está en posesión del Graduado en ESO o equivalente.
5. Que está en posesión del título oficial de Socorrista Acuático, válido para instalaciones acuáticas y espacios acuáticos naturales.
6. Que está en posesión de formación en primeros auxilios y

C.I.F. P-4108800F - Calle Real n°4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfño. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxgXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxgXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO**

RCP.

7. Que autoriza al Ayuntamiento a utilizar el correo electrónico y teléfono facilitados para comunicaciones del proceso selectivo.

8. Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia del título de Graduado en ESO o equivalente.
- Copia del título oficial de Socorrista Acuático.
- Copia de la formación en primeros auxilios y RCP.
- Justificante del pago de la tasa.
- Documentación acreditativa de los méritos (contratos, certificados, vida laboral, títulos formativos, cursos, etc.).

En San Nicolás del Puerto, a ____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante: _____

San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Fdo: Juan Calos Navarro Antúnez.

C.I.F. P-4108800F - Calle Real nº4 - C.P. 41388 SAN NICOLÁS DEL PUERTO- Tfno. 955886500/ 955886559 - email: sannicolas@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	DxqXiVD9T93533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	04/05/2026 10:07:15
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DxqXiVD9T93533FE03UiMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, adoptó el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO.- Disponer el cese en el desempeño de vocal suplente en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, representante de la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi por los titulares de licencia, de D. Abraham Ruiz Mendoza.

SEGUNDO.- Nombrar como vocal suplente en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, representante de la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi por los titulares de licencia, a D. Francisco Ternero Bustos.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

Insértese

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**LA JEFA DE SERVICIO
DEL INSTITUTO DEL TAXI**

Código Seguro De Verificación	6pBARDY3VoP6GfBzkEKfbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	04/05/2026 11:58:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6pBARDY3VoP6GfBzkEKfbw==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 210722 del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 20 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 902204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902204>

Primero. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, a través del Servicio de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en la ciudad de Sevilla, atendiendo a lo dispuesto en el I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (2022-2026), así como en planes municipales anteriores en materia de igualdad, violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual. Para ello se articulan cuatro modalidades:

La finalidad de la Modalidad A es potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en las entidades que trabajan con las mujeres en la ciudad de Sevilla, que estén basados en valores de igualdad, respeto, justicia, igualdad de oportunidades, de no violencia, que fomenten las relaciones entre mujeres y hombres en la colaboración, la corresponsabilidad, que reduzcan los desequilibrios y desigualdades de género y, principalmente, que incrementen la concienciación entre mujeres y hombres de la importancia de una sociedad más equilibrada y más justa, que permita disfrutar de los mismos derechos y las mismas responsabilidades tanto, a los hombres como a las mujeres.

La finalidad de la Modalidad B es apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a prestar atención y apoyo a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, prevenir y sensibilizar frente a estas formas de violencia de género, así como otras actuaciones previstas en el marco I Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres para la ciudad de Sevilla (2022-2026) y/o en el marco de los diferentes Planes municipales que recogen las actuaciones para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

La finalidad de la Modalidad C es apoyar la realización de proyectos destinados a la concienciación, prevención e investigación de la violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja, así como la asistencia y/o protección a las mujeres víctimas de esta violencia y a sus hijas e hijos.

La finalidad de la Modalidad D es apoyar la realización de proyectos enfocados a la información, sensibilización y prevención de agresiones sexuales, o cualquier otra forma de violencia sexual ejercida contra las mujeres, dirigidos a la población en general, así como de atención, ayuda, derivación y/o acompañamiento a las posibles víctimas, especialmente mediante la creación de Puntos Violetas durante Fiestas Mayores, Velás de los Distritos, eventos deportivos, culturales y de ocio de la ciudad de Sevilla.

Segundo. Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (2022-2026), así como en planes municipales anteriores en materia de igualdad, violencia de género, trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, según las modalidades que se recogen en la Disposición Sexta de la presente Convocatoria, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2026.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (B.O.P. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026.

Cuarto. Convocatoria

Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026.

Publicada en la página web: <https://www.sevilla.org/servicios/mujer-igualdad/subvencionespremios-y-concursos>

Quinto. Presupuesto y cuantía de las ayudas

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 455.000 euros, de los cuales 145.000 euros corresponden a la Modalidad A, 115.000 euros a la Modalidad B, 95.000 euros a la Modalidad C y 100.000 euros a la Modalidad D.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al presupuesto vigente, de las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas en cada una de ellas:

Modalidad	Aplicación	Importe
A	01062-23115-48900	60.000 €
	01062-23114-48900	85.000 €
B	01062-23117-48900	115.000 €
	01062-23118-48900	90.000 €
C	01062-23114-48900	5.000 €
	01062-23118-48900	100.000 €



Las cuantías máximas en cada una de ellas:

<i>Modalidades</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
A	10.000 €
B	15.000 €
C	10.000 €
D	25.000 €

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de abril de 2026.—El Jefe del Servicio de la Mujer en atribución temporal de funciones, José Luis Romero Blanco.





Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO**D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP N°	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
3977/2026	D. Alberto Guijarro Guidonet D ^a Laura Vera Arroyo	Titular: María Ascensión Toledo Villarrubia Suplente: Carmen de la Cuesta Cáceres	04/05/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto o acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 5886bd06037a1c7bee74d76c6b076Cód. Validación: 385TCF8WEEDEDSXCDPA34SHC2
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es/
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/TCD_01/000002 (INT/D/26/0334)

Asunto: Modificación de crédito nº. 25/2026. Transferencia de crédito distinta área. Licencia Gestiona y Gastos Juventud. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026.

SUMARIO: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Umbrete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, en modalidad de Transferencia de crédito distinta área nº 25/2026, del Presupuesto en vigor.

TEXTO:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2026, bajo modalidad de Transferencia de crédito distinta área.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad citada por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo. José Llorente Prieto



Código Seguro de Verificación	IV7R3TYOLJG3ZKF6CNA5BZHSGE	Fecha	04/05/2026 09:59:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3TYOLJG3ZKF6CNA5BZHSGE	Página	1/1





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Expediente: 2026/CEX_01/000002; INT/D/26/0336
Asunto: Crédito extraordinario. Modificación de crédito nº 27/2026. Subvención Adefisal y Adecuación Parque Agility.

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 27/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente nº 27/2026 de Modificación Presupuestaria con la modalidad de Crédito extraordinario.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución nº 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejales Delegados.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo. José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV7R3TYNYBMSJLXTSIO5INCQ5Y	Fecha	04/05/2026 09:59:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R3TYNYBMSJLXTSIO5INCQ5Y	Página	1/1





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

Artículo Quinto Zambrano (1 de 1)
Procedimiento: 04/05/2026
Fecha Firma: 04/05/2026
HASH: ccc540c94b0d6e1a292475c5bb628

Resolución de Presidencia número 2026-2037 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de Técnico/a Medio/a de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos, Grupo A2, para esta Mancomunidad, mediante sistema de Oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2026-2037 de fecha 30 de abril 2026, las bases y la convocatoria para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de Técnico/a Medio/a de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos, Grupo A2, para esta Mancomunidad, mediante sistema de Oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICO/A MEDIO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RECURSOS HUMANOS EN RÉGIMEN DE OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza de Técnico/a Medio/a de Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos en régimen de interinidad para tener preparado un mecanismo que de cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME707WRNXYGGQFC2P2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Servicio / Unidad	Servicio de Secretaría-Intervención
Sección / Departamento	Secretaría
Clase/Especialidad	Administración General
Id. Puesto	1-SSI-1.2-02
Denominación del puesto	Técnico/a Medio/a de prevención de riesgos laborales y recursos humanos
Naturaleza	Funcionario
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel de destino	22
Complemento específico	1.189,72 €

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.

Cod. Validación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de grado universitario o equivalente.

TERCERA. Turno de Reserva

Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7O7M9NXYGGQFCP2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo A2 para el personal funcionario, de 36,74 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 57 de 24 de marzo de 2026.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «TPREVENCIÓN/PRL+DNI».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta mediante modelo electrónico normalizado alojado en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7O7M9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

en el plazo de máximo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario:

- Presidente: Un empleado público a designar por la persona titular de la Presidencia.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7O7M9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

- Vocales: tres empleados públicos a designar por la persona titular de la Presidencia.
- Secretario: Un empleado público de la entidad a designar por la persona titular de la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME707M9NYYGGQFC2P2D6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.
- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

- a) Asistente personal.
- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.
- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7O7M9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes. Ambas pruebas se realizarán el mismo día. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por el tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener una puntuación global mínima de 50 puntos y, en todo caso, un mínimo de 15 puntos en cada uno de los ejercicios para poder realizar la media.

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Preguntas cortas de contenido teórico.

El primer ejercicio tendrá una duración de 100 minutos y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos. No obstante, podrá realizarse la media con el segundo ejercicio cuando se obtenga una calificación superior a 15 puntos.

El examen constará de 12 preguntas cortas de contenido teórico que versarán sobre el temario adjunto en el anexo I, de las cuales los aspirantes deberán contestar 10 preguntas a su elección.

Segundo ejercicio: preguntas cortas de contenido práctico.

La segunda parte tendrá una duración de 100 minutos y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos. No obstante, podrá realizarse la media con el primer ejercicio cuando se obtenga una calificación superior a 15 puntos.

El aspirante deberá resolver varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para superar ambos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para determinar el contenido de las pruebas selectivas, así como para decidir qué materiales o textos normativos pueden utilizarse en cada ejercicio, debiendo hacerlo público con una antelación mínima de una semana en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

NOVENA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos. Podrá realizarse la media entre ambas calificaciones siempre y cuando se obtenga un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

DÉCIMA. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica de esta Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su nombramiento, aportará

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFCP2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con esta Mancomunidad.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuros nombramientos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el lugar que ocupe el aspirante en la lista de la bolsa, en

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7O7M9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

atención a la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal funcionario, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

DÉCIMOSEGUNDA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFCP2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA. Incidencias

Tras la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7O7M9NXYGGQFC2P2T06359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos mancomunados como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a la Mancomunidad de Servicios La Vega.

TEMARIO

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías,

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7O7M9NXYGGQFC2P2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

suspensión y protección de los derechos fundamentales.

TEMA 2. La organización territorial del Estado. El Estado autonómico: principios generales. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3. Las Cortes Generales: composición, funciones y control parlamentario. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 4. El Gobierno y la Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. Organización y funciones del Gobierno.

TEMA 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

TEMA 6. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y órganos de la Unión Europea. Funcionamiento y competencias.

TEMA 7. El Derecho de la Unión Europea. Derecho originario y derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Aplicación y control del Derecho de la Unión Europea en los Estados miembros.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

TEMA 8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Potestades administrativas: regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

TEMA 9. Organización administrativa. Órganos administrativos: concepto y clases. Especial referencia a los órganos colegiados. Principios de jerarquía, competencia, coordinación y control.

TEMA 10. El ordenamiento jurídico-administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: concepto, clases, procedimiento de elaboración y

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFCP2TD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

control.

TEMA 11. Las personas ante la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración.

TEMA 12. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Forma, motivación y notificación. Publicación y eficacia de los actos administrativos.

TEMA 13. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conservación de actos y trámites.

TEMA 14. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Fases del procedimiento. Derechos de los interesados. Utilización de medios electrónicos.

TEMA 15. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Silencio administrativo. Caducidad, desistimiento y renuncia.

TEMA 16. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Declaración de lesividad. Revocación y rectificación de errores.

TEMA 17. Los recursos administrativos. Clases, tramitación y efectos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos.

TEMA 18. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales. Procedimiento y especialidades. Responsabilidad de autoridades y empleados públicos.

TEMA 19. Los contratos del sector público. Principios generales y clases de contratos. Órganos de contratación. Preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción de los contratos.

BLOQUE III. DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZ0M9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 20. El régimen local en la Constitución. Fuentes del Derecho Local. Legislación básica estatal y normativa autonómica en materia de régimen local.

TEMA 21. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

TEMA 22. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. El estatuto de los miembros electivos. Grupos políticos municipales.

TEMA 23. Competencias de las entidades locales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos municipales.

TEMA 24. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 25. La actividad administrativa local. El servicio público local: concepto y formas de gestión. Iniciativa económica local y gestión de servicios públicos.

TEMA 26. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

TEMA 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

BLOQUE IV. RECURSOS HUMANOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 28. La Función Pública. Concepto y principios constitucionales. El Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y finalidad.

TEMA 29. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Personal funcionario y personal laboral. Régimen estatutario y contractual.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7O7M9NYYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 30. Instrumentos de ordenación de personal. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Oferta de empleo público y otros instrumentos de planificación de recursos humanos.

TEMA 31. Acceso al empleo público. Principios de igualdad, mérito y capacidad. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos.

TEMA 32. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Movilidad, promoción interna y carrera profesional.

TEMA 33. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Extinción de la relación de servicio.

TEMA 34. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales y colectivos. Retribuciones. Régimen de Seguridad Social.

TEMA 35. Negociación colectiva en el ámbito público. Representación sindical. Órganos de participación y representación del personal.

TEMA 36. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario.

TEMA 37. Incompatibilidades y responsabilidades de los empleados públicos: responsabilidad civil, penal y patrimonial.

TEMA 38. Políticas de igualdad y no discriminación en la Administración Pública. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Prevención del acoso laboral y sexual en el ámbito de las Administraciones Públicas.

BLOQUE V. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TEMA 39. Marco normativo de la prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFC2PTD6359
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 40. Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia preventiva.

TEMA 41. Principios de la acción preventiva. Integración de la prevención en la organización administrativa.

TEMA 42. Organización de la actividad preventiva. Modalidades preventivas. Servicios de prevención propios y ajenos.

TEMA 43. Evaluación de riesgos laborales. Planificación de la actividad preventiva. Control y seguimiento de la acción preventiva.

TEMA 44. Información, formación y consulta de los trabajadores en materia preventiva. Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

TEMA 45. Vigilancia de la salud de los trabajadores. Principios generales, modalidades y confidencialidad. Protección de trabajadores especialmente sensibles.

TEMA 46. Técnicas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

TEMA 47. Equipos de trabajo y equipos de protección individual y colectiva. Adecuación a la normativa preventiva. Señalización de seguridad y salud.

TEMA 48. Riesgos específicos en el ámbito de los servicios públicos locales. Especial referencia a servicios operativos y actividades con riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos.

TEMA 49. Gestión de emergencias en el ámbito laboral. Planes de emergencia y autoprotección. Actuación en situaciones de emergencia.

TEMA 50. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Investigación, notificación y registro. Control de la siniestralidad laboral.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Verificación: AME7OZM9NXYGGQFC2P2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Mancomunidad de Servicios La Vega

TEMA 51. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones y responsabilidades en supuestos de concurrencia de empresas en el ámbito local.

TEMA 52. Responsabilidades administrativas, civiles y penales en materia de prevención de riesgos laborales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad, <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: AME7O7M9NXYGGQFC2P2TD6359
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
SECRETARÍA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I63/2026
Fecha Resolución: 20/04/2026

La Vicepresidenta 1ª de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el Art. 20 de los Estatutos y el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, GRUPO CI, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SEGÚN BASES PUBLICADAS EN BOP N.º 135 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el diez de julio de 2025, aprobó las Bases y Anexos para la selección de una plaza, por el sistema general de acceso libre, de funcionario de carrera Administrativo de Intervención-Tesorería de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y constitución de una lista de reserva para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en plazas de personal administrativo.

Las Bases y Anexos que rigen la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 135 de fecha 16 de julio de 2025, así como extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N.º 149 de fecha 5 de agosto de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado N° 224, de fecha 17 de septiembre de 2025.

Una vez concluido el proceso selectivo, mediante Acta de fecha 6 de abril de 2026, el Tribunal Calificador, propone a la Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe el nombramiento como funcionaria de carrera a la aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo convocado al efecto.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador, que quedan acreditados en el expediente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien RESOLVER:

Primero.-Nombrar como funcionaria de carrera de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Grupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Puesto Administrativo Intervención-Tesorería; a la aspirante que, obteniendo la máxima puntuación, ha sido propuesta por el Tribunal Calificador del correspondiente proceso selectivo:

NOMBRE	DNI	1º EXAMEN	2º EXAMEN	PUNTUACIÓN
Gema Campos Cordero	**2246***	8,60	9,47	18,07

Segundo.-La interesada formalizará el acta de toma de posesión ante la Vicepresidenta, asistido por la Secretaria Interventora Accidental, prestando juramento o promesa del cargo conforme determina la normativa vigente en materia de Función Pública, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación:	V40/AvCCN5cCZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	20/04/2026 14:42:24	
	Angela María Lopez Vargas	Firmado	20/04/2026 13:59:10	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V40/AvCCN5cCZmYmGjBeDw==			



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
SECRETARÍA
SERVICIOS GENERALES

Tercero.- La Resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62.1a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta a fecha de la firma electrónica en Castilleja de la Cuesta. Por la Secretaria Interventora Accidental se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2e) y h) del RD128/2018, de 16 de marzo.

La Vicepresidenta 1ª

La Secretaria Interventora Accidental

Fdo.: Ángela María López Vargas

Fdo.: Mercedes Morera Arcos

Código Seguro De Verificación:	V40/AvCCN5cCZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Morera Arcos	Firmado	20/04/2026 14:42:24	
	Angela Maria Lopez Vargas	Firmado	20/04/2026 13:59:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V40/AvCCN5cCZmYmGjBeDw==			



**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
CARMONA**

Doña M.^a Isabel García Valero, Secretaria de la **JUNTA ELECTORAL DE ZONA CARMONA (Sevilla)**, expido el presente en virtud de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para hacer público que con fecha 4 de mayo de 2026 la Junta Electoral de Zona de Carmona quedó constituida con los vocales de procedencia no judicial, siendo su composición la siguiente:

Presidente: D. Guillermo Suero Pineda.

Vocales judiciales: D^a. Inmaculada Carpio del Arco y D^a. María Eva Gómez Torre-Marín.

Vocales no judiciales: D. Gonzalo Rodríguez Valverde y D^a. Concepción Cozar Sánchez.

Secretaria: D^a. M.^a Isabel García Valero

Expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Carmona, a 4 de mayo de 2026.